Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2017-01117-00.

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de un año desde su última actuación, el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. En consecuencia, se **resuelve**:

Primero. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librar los oficios a que haya lugar. Oficiar.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entregarla a la parte actora. Para tal efecto la parte demandante deberá agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso archivar el expediente.

Sexto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 21**
Hoy 20 de mayo de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a9b7bc01f65b88764865059bb8a22a08cf0aac54e3cd9ec32d96f2f2242dc54
Documento generado en 18/05/2021 10:40:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica